



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 435 -2014-GRA/PRES-GG

Ayacucho, 14 NOV. 2014

VISTO; los Oficio N° 1567-2014-GRA/GG-GRDS, Decretos N°s 8986-2014-GRA/PRES-GG, 13842-2014-GRA/GG-ORADM, 15942-2014-GRA/ORADM-ORH, y 2260-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en doce (12) folios, prorroga de contrato de servicios personales;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 354-2014-GRA/PRES-GG, de fecha 18 de setiembre de 2014, se ha prorrogado el contratado de los servicios personales de la señora **ROSITA ROSARIO LAZO LEONARDO**, para desempeñar las funciones del cargo de Responsable de Meta del Proyecto; con periodo de vigencia del 01 de agosto al 31 de octubre 2014, y los servicios de la **Bach. Rosamery Suarez Tapahuasco**, para desempeñar las funciones de del cargo de Asistente Técnico del Proyecto de la Meta 0138: "Mejoramiento de las Capacidades Emprendedoras de las y los Jóvenes de 15 a 29 años de la Región Ayacucho, con periodo de vigencia del 01 de agosto al 31 de octubre del 2014;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Ayacucho, solicita prórroga de contrato de servicios personales de las citadas servidoras señalado en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, a efectos que cumpla funciones de acuerdo a la Descripción de Cargo y el Anexos N°s 002 y 003 que, obra en el expediente, por el periodo comprendido del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2014, según Decretos N°s 8986-2014-GRA/PRES-GG, 13842-2014-



GRA/GG-ORADM,15942-2014-GRA/ORADM-ORH y 2260-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP;

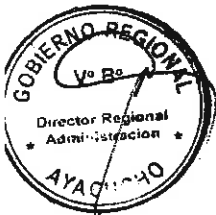
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRA/PRES, la Presidencia Regional delega a la Gerencia General Regional entre otras atribuciones: Contratar Supervisores, Residentes, Asistentes Técnicos y Asistentes Administrativos;

Que, conforme señala el Artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de remplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa; tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041, y el artículo VI, numeral 6.1, 6.2 de la Directiva N° 002-2013-GRA-GG/ORADM-ORH, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0908-2013-GRA/PRES;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1280, 1365-2009, 388-2010 y 685-2014-GRA/PRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR**, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del profesional que a continuación se detalla:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/PROYECT COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META/PROYECTO
Lic. ROSITA ROSARIO LAZO LEONARDO	RESPONSABLE DE META	9002 2161516 6000008	s/ 3,500.00	01/11/2014 AL 31/12/2014	0138 - MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES EMPRENDEDORAS DE LA Y LOS JOVENES DE 15 A 29 AÑOS DE LA REGION AYACUCHO.
Bach. ROSAMERY SUAREZ TAPAHUASCO	ASISTENTE TÉCNICO DEL PROYECTO	9002 2161516 6000008	s/ 2,200.00	01/11/2014 AL 31/12/2014	0138 - MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES EMPRENDEDORAS DE LA Y LOS JOVENES DE 15 A 29 AÑOS DE LA REGION AYACUCHO.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR,** que el profesional citado en el artículo precedente deberá permanecer en su respectiva obra para el que fue contratado a dedicación exclusiva en cumplimiento a las precisiones señaladas a través del Memorando Múltiple N° 022-2011-GRA/GG-GRI de fecha 18 de julio del 2011, por la Gerencia Regional de Infraestructura, debiendo asimismo, en los casos de desplazamiento contar con la respectiva autorización de la autoridad competente.

**ARTICULO TERCERO.-** Establecer que el Responsable de Meta del proyecto a que se hacen alusión, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre Liquidación en forma física y magnética y con la debida conformidad del servicio por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; en mérito a los Memorandos N°s. 1115-2010-GRA/PRES-GG y 355-2010-GRA/GG-ORADM.

**ARTICULO CUARTO.-** Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041.

**ARTICULO QUINTO.-** Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP,



inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPB -SPE.

**ARTÍCULO SEXTO** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 2.6.71.63 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, Ejercicio Fiscal 2014.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución a las interesadas e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL  
Ing. Artemio Limaco Badajos  
GERENTE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL**

Se remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
La misma que constituye transcripción oficial  
Expedida por mi despacho.

Atentamente



BOG. MILAGRO FLORES QUINTANA  
SECRETARIA GENERAL

